



## Resolución Jefatural

Tumbes, 28 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-JZ1TUM-MIGRACIONES

**VISTOS**, el Informe N°000066-2022-WRD-JZ1TUM de fecha 28 de diciembre de 2022, en atención a la Solicitud de Fraccionamiento de fecha 12 de diciembre de 2022, formulada por la persona de nacionalidad Venezolana **Reyes Pedrique Aquiles**, con carnet de extranjería N°003134744, y;

### CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N°1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”<sup>1</sup> señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, la persona de nacionalidad Venezolana Reyes Pedrique Aquiles, con carnet de extranjería N°003134744, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en nueve (9) cuotas mensuales;

Que, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. “*Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda*”.

---

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES(26FEB2018)

Visto el Módulo de Registro de Control Migratorio SIM – RCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de residencia, asciende a un total de S/. 5896.00 (cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 soles), calculada al 31 de diciembre de 2021<sup>2</sup>, conforme al siguiente detalle:

<b>Código de Pago</b>	<b>Concepto de la Multa</b>	<b>Deuda Total</b>
0673	134 días de residencia Irregular (2021)	S/ 5896.00
	<b>TOTALES</b>	<b>S/ 5896.00</b>

Estando la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la persona de nacionalidad Venezolana Reyes Pedrique Aquiles, con carnet de extranjería N°003134744, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones<sup>3</sup>, se determina la procedencia de la solicitud en veinticuatro (24) cuotas mensuales<sup>4</sup>, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, *“En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”*;

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”*;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la solicitud de fraccionamiento de fecha 12 de diciembre de 2022, formulada por la persona de nacionalidad Venezolana **Reyes Pedrique Aquiles**, con carnet de extranjería N°003134744.

---

<sup>2</sup> En atención a la suspensión de multas por exceso de permanencia con eficacia anticipada al 16 de Marzo del 2020 contenido en la Resolución de Superintendencia N°000104-2020 de fecha 19MAR2020 y a la resolución de superintendencia N°000170-2021-MIGRACIONES de fecha 04 de agosto de 2021, en la que se reanudan los plazos, por lo que el cómputo de la multa por exceso de permanencia, se reanudó a partir del 20 de agosto de 2021.

<sup>3</sup> *Ídem 1*

<sup>4</sup> De acuerdo al artículo 10° del Reglamento de Fraccionamiento: **Multas hasta una (1) UIT** podrán extenderse **hasta en doce (12) cuotas mensuales** por el saldo de la(s) multa(s). **Multas por monto superior a una (1) UIT**, hasta en **veinticuatro (24) cuotas mensuales** por el saldo de la(s) multa(s).

**Artículo 2°.-** La multa calculada al 31 de diciembre de 2021, asciende a un total de **S/5896.00 (cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

<b>Código de Pago</b>	<b>Concepto de la Multa</b>	<b>Deuda Total</b>
0673	134 días de residencia Irregular	<b>S/ 5896.00</b>

**Artículo 3°.-** Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **veinticuatro (24) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución.

<b>Código de pago</b>	<b>Deuda total al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>Cuota inicial 10%</b>	<b>Deuda a fraccionar</b>	<b>Cuota mensual</b>
				<b>24 meses</b>
00673	S/5896.00	S/589.60	S/5306.40	S/221.10

**Artículo 4°.-** Queda establecido que cuando haya transcurrido **quince (15) días calendario** desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, **perderá el beneficio del fraccionamiento.**

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las demás Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control, a la Dirección de Operaciones y a Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día hábil.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CARLOS EDUARDO ARCELA PEREZ**  
JEFE ZONAL DE TUMBES  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE